

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega poder conferido por la parte demandante. Sírvasse proveer,
Cali, 29 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1000
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00129-00.

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

TÉNGASE al Dr. Harol Ernesto Cardozo Castellanos, identificado con C. C. No. 80.239.835 y T.P. No. 175.295 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante ISOMEDIX TECHNOLOGY S.A.S., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**DoF44977114CFCAD7D223EC9Bo8DFC98B30B5458DFCoD286E5A5B76AF21
6F66D**

DOCUMENTO GENERADO EN 29/07/2021 02:19:18 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**